

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hasta el día 26 del actual, de doce á cuatro de la tarde, estará abierto en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, el pago del premio de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1892 93, de los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

- Alcalá de Henares.
- Alpedrete.
- Aranjuez.
- Aravaca.
- Arganda.
- Batres.
- Becerril.
- Berzosa.
- Braojos.
- Brunete.
- Carabanchel Bajo.
- Chinchón.
- Ciempozuelos.
- Collado Villalba.
- Daganzo de Arriba.
- El Alamo.
- El Pardo.
- El Prado.
- Fresno de Torote.
- Fuencarral.
- Fuencabada.
- Fuente el Sax.
- Hortaleza.
- Las Rozas.
- Leganés.
- Majadahonda.
- Miraflores.
- Navalcarnero.
- Paracuellos.
- Patones.
- Pozuelo de Alarcón.
- Ribas.
- San Agustín.

- San Fernando.
- San Lorenzo de El Escorial.
- San Martín de Valdeiglesias.
- Tituloia.
- Torrejón de Velasco.
- Torremocha.
- Valdemaqueda.
- Valdemorillo.
- Valdemoro.
- Villanueva de Perales.
- Villar del Olmo.
- Villaviciosa de Odón.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las Corporaciones citadas.

Madrid 11 de Enero de 1894.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

AYUNTAMIENTOS

Buitrago

Próxima la época de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza, que sirva de base para el reparto de contribución territorial del año económico de 1894 á 95, se invita á todos los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza contributiva, presenten relaciones de altas y bajas documentadas según está prevenido en la Secretaría del Ayuntamiento en todo el corriente mes; en la inteligencia que las que se presenten pasado dicho plazo, quedarán para el siguiente año.

Buitrago 3 de Enero de 1894.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Cubas

Para que el Ayuntamiento y Junta peñal de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganaderías, en el próximo año económico de 1894 á 95, se recuerda á todos los contribuyentes en este término, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de la fecha hasta el día 31 del mes actual, las reclamaciones que tengan por conveniente, á las que acompañarán los documentos traslativos de dominio con los requisitos prevenidos en el art. 50 del vigente reglamento del ramo.

Pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Cubas 2 de Enero de 1894.—El Alcalde, Manuel Martín Crespo.

Chinchón

Con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el año económico de 1894 á 95, se hace saber á los terratenientes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de hoy hasta el día 31 del actual, las relaciones de alta ó baja á las que acompañarán los documentos traslativos de dominio con los requisitos prevenidos en el art. 50 del vigente reglamento.

Chinchón 6 de Enero de 1894.—El Alcalde, Tomás Ortiz de Zárate

Fresnedillas

Próxima la época para la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la contribución territorial para el inmediato ejercicio de 1894 á 95, los vecinos y terratenientes de este distrito municipal, presentarán relaciones de alta ó baja en la Secretaría del Ayuntamiento, de las alteraciones que hayan experimentado en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, desde el día de la fecha hasta el 30 del actual, las que han de presentarse con el timbre móvil, ó en el papel del timbre correspondiente, acompañadas de los títulos de propiedad; bajo la advertencia que pasado el período indicado, serán inadmisibles cuantas se presentaren, y sin lugar á reclamación alguna.

Fresnedillas 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, Vicente Ventura.—P. S. M., Eusebio Santiago, Secretario.

Gargantilla

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación de 300 pesetas anuales. Los aspirantes que deseen interesarse en dicha plaza presentarán sus solicitudes en forma, al Sr. Alcalde de esta villa, en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Gargantilla 5 de Enero de 1894.—El Alcalde, Victor Velasco.

La Hiruela

En atención á lo que dispone el artículo 161 de la vigente Ley Municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1892 93, á los efectos que en el mismo se interesan.

La Hiruela 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, Félix García.

Los Santos de la Humosa

Para cumplir con lo que disponen los artículos 48 y 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1894-95, se previene á los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza durante el año actual, presenten relaciones que lo acrediten en el papel correspondiente, en el improrrogable plazo de todo el presente mes, acompañando los títulos de propiedad que justifiquen la transmisión de dominio con el pago de los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidos, como tampoco las que se presenten después de dicho término.

Los Santos de la Humosa 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, Nicolás López.

Móstoles

Hasta el 31 del presente mes podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones de altas y bajas de la riqueza, que han de ser objeto del apéndice al amillaramiento del próximo ejercicio, con arreglo al Reglamento vigente.

Móstoles 5 de Enero de 1894.—El Alcalde, Satorio Rodríguez.

Navas de Buitrago

Con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1894 á 1895, se señala como plazo para la presentación de altas y bajas todo el corriente mes; los partes acompañados de los títulos de propiedad y demás requisitos que marca la ley, se presentarán en esta Secretaría.

Navas de Butrago 4 Enero 1894.—El Alcalde, José Hernanz.

Robledillo de la Jara

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el año económico de 1894 á 1895, se hace saber á los terratenientes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de la fecha hasta el día 4 de Febrero próximo, las relaciones que crea convenientes, á las que acompañarán los documentos legales.

Robledillo de la Jara á 3 de Enero de 1894.—El Alcalde, P. O., Miguel Benito.

San Martín de Valdeiglesias

Con objeto de proceder muy en breve á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el año económico de 1894-95, se hace saber á dos terratenientes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha á 31 del mes actual, las relaciones que tengan por conveniente, extendidas y reintegradas en la forma establecida por el art. 50 del vigente reglamento del ramo.

San Martín de Valdeiglesias 2 de Enero de 1894.—El Alcalde, Amós Alvarez.

Sevilla la Nueva

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 548 pesetas, pagadas trimestralmente por la asistencia á ocho familias pobres y obligaciones determinadas en el Reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891.

El resto hasta 2.000 pesetas será abonado por los vecinos pudientes por mensualidades vencidas, siendo responsable una junta del mencionado pago.

El período para la admisión de solicitudes será de treinta días desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sevilla la Nueva 5 de Enero de 1894.—El Alcalde, Laureano Pontes.

Titulcia

Teniendo que proceder en el término que marcan las leyes á la formación del oportuno apéndice al amillaramiento para el año económico de 1894 á 1895, se señala como plazo para la presentación de altas y bajas, desde este día de la fecha, hasta el día 6 del próximo Febrero.

Las altas y bajas se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas hábiles, acompañadas de los títulos de propiedad para tomar las notas necesarias.

Titulcia 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, Hipólito García.

Torrejón de la Calzada

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería, en el año económico de 1894 á 95, se hace saber á los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten

en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación duplicada en que se haga constar acompañando además los documentos de transmisión de dominio y requisitos prevenidos en la instrucción del ramo.

Torrejón de la Calzada 3 de Enero de 1894.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Torrelaguna

Teniendo que proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa, para el año económico de 1894-95, se hace saber á todos los contribuyentes de este distrito municipal, que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar las oportunas relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torrelaguna 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, Ildelfonso Arguijo.

Torrelodones

Teniendo que proceder muy en breve á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, de inmuebles, cultivo y ganadería, en el año económico de 1894 á 95, se hace saber á los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, desde este día al 31 del actual, relaciones en que se haga constar á las que acompañarán los documentos de transmisión de dominio y requisitos prevenidos en la instrucción; advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguno.

Torrelodones 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, Crispulo Bravo.

Valdaracete

El padrón de cédulas personales correspondientes á esta villa para el presente ejercicio económico de 1893 á 1894, formado por el auxiliar del arrendatario, se tiene de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Valdaracete 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, Deogracias Pitarra.

Villamanta

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, se hace saber á todos los terratenientes, tanto vecinos como forasteros que hayan experimentado variación en su riqueza, que pueden presentar relaciones, extendidas en papel de oficio ó debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo lo que resta del presente mes de Enero, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión de dominio, sin cuyos requisitos no se dará curso á ninguna de aquéllas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Na-

valcarnero, Villanueva de Perales, Villamantilla y Aldea del Fresno, den la correspondiente publicidad al presente.

Villamanta 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

Villanueva del Pardillo

Los terratenientes en este término municipal, que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta ó baja, durante el presente mes, á fin de que la Junta pueda ocuparse después en confeccionar el apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico de 1894 á 1895.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Villanueva del Pardillo 1.º de Enero de 1894.—El Alcalde, Agustín Tejera.

Villaviciosa de Odón

Con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el año próximo económico de 1894 á 95, se hace saber á los terratenientes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el presente mes de Enero las correspondientes altas y bajas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y les parará á los interesados los perjuicios consiguientes.

Villaviciosa de Odón 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, León Maurelo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª.—En virtud de auto de la Excm. Sala de lo criminal Sección 3.ª de esta Audiencia, dictado en 27 de Octubre último, en causa que procedente del Juzgado instructor del distrito de Buenavista, se sigue contra Esteban González Pérez, por tentativa de estafa, se cita á los testigos Antonio Campos Fernández, Remigio Santos Pérez y Vidal Hernández Rubio.

Para que comparezca en dicha Sala, sita en el palacio de Justicia y su planta baja, el día 20 del próximo mes de Enero, á las doce en punto de su mañana, á declarar en el acto del Juicio oral; previéndoles de que tienen obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa si no lo hicieron, de 5 á 50 pesetas.

Y para que tenga efecto la citación acordada y cumplimiento de lo mandado por dicha Excm. Sala y lo dispuesto en el art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente para el alguacil de servicio de esta Audiencia, que firmo en Madrid á 9 de Diciembre de 1893.—El Secretario Habilitado, Licenciado, Mariano Serrano,

Es copia de lo necesario de la cédula original, de que yo, el alguacil de esta Audiencia, certifico Madrid 9 de Diciembre de 1893.—El Alguacil de servicio, M. Calleja.

Juzgados militares

MADRID

D. Manuel Pardo y Solano, Capitán Ayudante del cuarto regimiento montado de artillería y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, contra el sargento Pedro Marcial Jiménez, del citado regimiento, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado sargento Pedro Marcial Jiménez, natural de Velalcazar, parroquia de Santiago, Juzgado de Almadén, provincia de Ciudad Real, hijo de Pio y Nicolasa, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio herrador y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, barbilampiño, boca regular, color sano, nariz regular, aire marcial, su producción buena, estatura un metro 603 milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en el cuartel de los Docks, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le sigo por desertión; bajo apercibimiento que de no comparecer se le seguirá la causa declarándole rebelde.

En nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado Pedro Marcial Jiménez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este cuartel de los Docks á mi disposición según lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 3 Enero de 1894.—Manuel Pardo.

HABANA

D. Agustín Costa Badía, primer Teniente del segundo batallón del regimiento de Isabel la Católica, núm. 75 de Infantería.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de tercera desertión al corneta de la tercera compañía del propio batallón y regimiento, José Díaz Fernández, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Aranjuez, provincia de Madrid, de veintisiete años de edad, estado soltero, oficio zapatero, y sus señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; cuyo paradero se ignora.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por esta requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Corneta, para que en el término de quince días, empezando á contar desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del mencionado Corneta, y caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuarto de Banderas que ocupa este regimiento en el Campamento del Principe de la Habana.

Y para que la presente requisitoria

tenga la debida publicidad, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, insértese.

Habana 4 de Diciembre de 1893.— Agustín Costa.—Por su mandato, el soldado Secretario, Pablo Soler.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en los autos á instancia de D. Francisco de Paula Sauleda contra D. Antonio Losada, D. Juan Manuel Gutiérrez y D. Juan Gutiérrez y Manzano, sobre tercería de mejor derecho, ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á 23 de Octubre de 1893; el señor D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia; habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía, promovidos por D. Francisco de Paula Sauleda y Alaña, casado, de setenta años, del comercio y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Gil Barrasa y defendido por el Letrado D. Antonio Sandras contra D. Antonio de Losada Hynes, de cuarenta y tres años de edad, casado, Capitán de caballería retirado y vecino de esta Capital, en su propia representación y defendido por el Letrado D. Apolinar P. Laso de la Vega, y contra D. Juan Manuel Gutiérrez y Don Juan Gutiérrez Manzano, que han sido declarados rebeldes sobre tercería de mejor derecho.

Fallo que debo declarar y declaro de preferente derecho, el crédito que reclama D. Francisco de Paula Sauleda, al de D. Juan Manuel Gutiérrez y D. Juan Gutiérrez Manzano, absolviéndoles y á Don Antonio Losada en cuanto á los demás extremos de su demanda sin hacer expresa condenación de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado que se notificará á las partes y por la rebeldía de D. Juan Manuel Gutiérrez y D. Juan Gutiérrez Manzano, en los estrados del Juzgado, insertándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario oficial de Avisos*, lo proveo, mando y firmo.—Laurentino Ocampo.»

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan Gutiérrez Manzano, pongo el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmando en Madrid á 29 de Diciembre de 1893.—V.º B.º—Vicente Martín y Cereceda.—El Escribano, Juan P. Pérez. 42

BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer, se cita y llama al lesionado Antonio Fernández Montes, natural de esta capital, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, que habitó en la calle de Fernández de los Ríos, núm. 1, bajo, y en la del Pacífico, 14, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta capital, comparezca en dicho Juzgado y su sala de audiencia, durante las

horas de despacho, á fin de ser reconocido por los Médicos forenses y practicar una diligencia de careo con Carlos Reillo Osuna, acordada en el sumario que me hallo instruyendo por el delito de amenazas.

Dado en Madrid á 20 de Diciembre de 1893.—Mariano Pozo.—El actuario, Antero Martín Insausti.

BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por una sola vez, á Manuel Parra López, de veinticinco años de edad, de estado soltero, que habita en la Travesía de la Ballesta, núm. 7, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al que tenga lugar la inserción de este en la *Gaceta de Madrid*, *Diario oficial de Avisos* y BOLETIN de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á responder de los cargos que contra él resultan del sumario que se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y en caso de ser habido, lo conduzcan á mi disposición á la Cárcel Modelo, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 23 de Diciembre de 1893.—Es copia.—V.º B.º—Pozo.—El actuario, Matías Aranda.

CENTRO

D. Ramón Barroeta y Jiménez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Acebes Valero, natural de Porcuna, provincia de Jaén, hijo de Francisco y Catalina, soltero, sirviente, de veintin años de edad, que ha vivido en la calle de Chamartín, núm. 30 principal, siendo sus señas personales estatura regular, pelo castaño, nariz regular, labios abultados, sin bigote ni barba y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, *Diario de Avisos* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de requerirle para que preste fianza metálica de 1.000 pesetas ó personal de 1.500 pesetas, acordada por la Excm. Audiencia de este distrito en causa que al Luis Acebes Valero, se le sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel Celular de esta Corte y á mi disposición al referido Luis Acebes Valero.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1893.—Ramón Barroeta.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uoeda.

HOSPICIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma y Delegado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, para la inspección

del Registro de la Propiedad de la Zona del Norte de esta capital.

Por el presente hago saber que D. Gaspar Fernández Castañón y González, Registrador de la Propiedad que ha sido de los Partidos judiciales de Pola de Guaviña, Guadalajara, Sueca y últimamente en el distrito del Norte de esta Corte, hasta que fué trasladado al de Granada, á virtud de permuta aprobada por Real orden comunicada á este mi Juzgado en 25 de Febrero de 1889, siu que conste si tomó posesión del último expresado Registro el solicitante, que manifiesta haber sido jubilado por Real orden de 21 de Marzo del año último, ha presentado escrito solicitando se publique por *Sexta y última* vez, como se ejecuta por medio del presente, que ha recurrido, interesando la devolución de la fianza que tiene prestada en garantía del desempeño de los expresados Registros, para que los que tengan que deducir alguna reclamación, la presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos judiciales mencionados, en el término de tres años, á contar desde el día 20 de Marzo de 1890.

Dado en Madrid á 2 Enero de 1894.—V.º B.º—El Sr. Juez, R. Zapata.—Ante mí, Lesmes López.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, en sumaria que se instruye contra D. Francisco Carmona Sastre, por estafa, se cita á D. Julián Martín, que ha vivido en la calle del Clavel, núm. 3 segundo, y se ignora su actual paradero para que dentro del término de cinco días, á contar desde el que se publique este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración como testigo en el sumario citado, y se hace saber asimismo al referido D. Julián Martín el derecho que le concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal por si quiere ser parte en dicho sumario y tiene indemnización alguna que reclamar; previniéndole que de no comparecer quedará incurso en la multa de 25 pesetas con que desde luego se le conmina y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 Enero de 1894.—V.º B.º—El Juez de instrucción, R. Zapata.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, dictada en autos civiles ejecutivos, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación, diez tierras y la mitad de un pajar situado en término de Vicálvaro, partido judicial de Alcalá de Henares, cuyas once fincas han sido tasadas en 4.560 pesetas; el acto de la subasta, tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado, y en el de Alcalá de Henares, el día 10 de Febrero próximo, á las doce de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación descontado de ella el 25 por 100 antes referido; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse en la repetida mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma; que la venta es con

la condición de rebajar cargas; que los títulos de propiedad de esta Corte en esta Corte en la Escribanía del Actuario para que puedan ser examinados por los licitadores con los que deberán conformarse, y que dichas fincas serán adjudicadas al mejor postor conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Madrid 10 de Enero de 1894.—V.º B.º—R. Zapata.—El Escribano, P. H., Luis Fazzini. 53

HOSPITAL

En virtud de lo acordado en providencia de 1.º de Septiembre del corriente año, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, por ante mí el Actuario, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Ricardo Murguialday, á nombre de D. Manuel Píñilla y Elías, en concepto de Administrador judicial de la testamentaria de D. Jacobo de la Pezuela, contra D. Juan Francisco Chacón, Marqués de Isasi y otros, sobre pago de pesos, se emplaza á los herederos de Doña Catalina Calvo, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que en el término de nueve días improrrogables, se personen en dichos autos en legal forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente en Madrid á 29 de Diciembre de 1893.—El Actuario, F. Cabrero.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte en la causa que instruye por hurto de una capa á José Fernández Quiroga, se cita y llama por medio del presente á Ambrosio Urbina, de unos treinta y seis años, de estatura alta, de oficio albañil, asilado en el de Santa Ana, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca á prestar declaración en dicho sumario; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 1.º de Enero de 1894.—V.º B.º—E. Méndez.—El Actuario, L. Pedro Martínez Granda.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en la causa que se sigue por robo á Vicenta de Pedro Fernández, se cita y llama á José Jiménez, de unos treinta años, pintor, natural de Zaragoza y vecino de esta Corte, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca á prestar declaración en dicho sumario; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 1.º de Enero de 1894.—V.º B.º—E. Méndez.—El actuario licenciado, Pedro Martínez Grande.

PALACIO

D. Andrés Torres y Alonso, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza, á Casto Rodríguez Fer-

mándex, soltero, de unos diez y ocho años de edad, de oficio pinche, natural de la provincia de Oviedo, y vecino de esta Corte, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, ó se presente en la prisión celular en clase de detenido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde.

Así mismo por la presente, exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido procesado Casto Rodríguez Fernández, conduciéndole caso de ser habido, á la prisión celular en tal clase de detenido comunicado, dejándole en ella á mi disposición.

Dado en Madrid á 3 de Enero 1894.—Andrés Tornos.—Por mandado de S. S., Enrique González Bedmar.—Es copia, González Bedmar.

UNIVERSIDAD

En cumplimiento á lo mandado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en el sumario instruido en dicho Juzgado, por haberse dejado olvidada la capa Samuel Damia, dentro de un coche de punto, al ser trasladado al Hospital de la Princesa, al anochecer del 4 de Diciembre último, que iba acompañado de D. José Elegido, cuyo coche fué buscado por éste, y encontrándole en la calle de la Magdalena, por donde á la sazón pasaba, montó en él hasta la calle de Lavapiés, núm. 29, donde el vivía el Samuel, y desde allí se dirigieron al referido Hospital de la Princesa, ignorándose el número del referido vehículo, se cita al conductor del mismo, para que dentro del término de seis días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Enero de 1894.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.

ALCALÁ DE HENARES

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, por hallarse el propietario ausente en asuntos del servicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto de oficio panadero, llamado Antonio, cuyo apellido se ignora, pero que entre los del oficio le llamen *El Danzante*, que ha trabajado en la tahona de la Fuentequilla de la calle de Toledo, hace unos cuatro meses, y cuyo domicilio y residencia actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por sustracción de gallinas; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca, captura, prisión y remisión á la Cárcel de este Partido y con las seguridades debidas de dicho procesado.

Dado en Alcalá de Henares á 31 de Diciembre de 1893.—Luis Morcillo.—Lleornado, Pedro Tarazona.

COLMENAR VIEJO

D. Eugenio Pérez Paredes, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días á Antonio Nieva y Mata, soltero, de veintinueve años; José López Blanco, casado, de veintiocho años, jornalero; Ricardo García Torres, de la misma edad y estado y Eusebio Marín Rocamora, viudo, de cincuenta y seis años, los cuatro vecinos de Madrid, ignorándose su actual domicilio, para que comparezcan ante este Juzgado el objeto de ampliarles sus declaraciones en causa que se sigue por tentativa de robo, en la casa de Manuel Acero, en el Barrio de las Carolinas, término de Chamartín de la Rosa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 2 de Enero de 1894.—Eugenio Jerez.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

NAVALCARNERO

D. Felipe Povedano, Juez municipal suplente, interino de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido, por enfermedad de los señores propietarios.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuatro sujetos desconocidos que en la noche del 7 de los corrientes fueron á una viña de la propiedad de Ramón Pérez Vellido, situada en el término municipal de Cadalso y punto llamado la Manga, en la que cortaron diferentes rastras y acometieron al guardián de la misma, Clemente Pérez, vecino de dicho pueblo, que al huir de la finca disparó una escopeta que dejó en ella abandonada; á fin de que en el término de seis días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que por tal hecho se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 22 de Diciembre de 1893.—Felipe Povedano.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de Establecimientos penales

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 27 de Diciembre último, á fin de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Santoña y su enfermería, y autorizada esta Dirección general para verificar una segunda licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Juez de instrucción, Presidente de la Junta local de prisiones de Santoña, el día 1.º de Febrero próximo á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* núm. 328, correspondiente al día 24 de Noviembre último.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 578 plazas, y que el suministro deberá dar principio el día 1.º de Abril próximo.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente.

Modelo de proposición

D. N... N... vecino de... y domiciliado en... enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 24 de Noviembre último, número 328, y del nuevo anuncio inserto en la del día... número... según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el penal de Santoña y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á verificar dicho suministro al precio de... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la siguiente forma)... céntimos de peseta y... milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid 4 de Enero de 1894.—El Director general, Antonio Barroso y Castillo.—Es copia.—El Director general, Barroso.

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 31 de Mayo de 1890 con los números 178.851 de entrada y 45.914 de registro, correspondiente al depósito necesario en efectos públicos constituido á nombre y como de la propiedad de Don Jerónimo de la Escosura y Tablares, para responder del cargo de Registrador de la propiedad de Villaviciosa (Oviedo) á disposición de la Presidencia de la Audiencia de dicha capital, consistente el referido depósito en cinco títulos de Deuda amortizable al 4 por 100 interior, importantes en junto 1.300 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 8 de Enero de 1894.—El Director general, Olegario Andrade. 55

Decimocuarto Tercio de la Guardia civil

Subinspección

El día 5 de Febrero del año próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia civil que ocupa la Comandancia del Norte en esta Corte (calle de Serrano, núm. 44), para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo cuatro años, puedan necesitar las Comandancias que constituyen el catorce Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y oficina de la Subinspección.

Madrid 22 de Diciembre de Diciembre de 1893.—El Coronel Subinspector, Lorenzo Prat.

El día 9 de Febrero del año próximo venidero á las diez de su mañana se celebrará subasta pública, en la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta Corte, sita en la calle de Serrano, núm. 44, para contratar el servicio de provisión de baules que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias del Norte, Sur y caballería que compone el catorce Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo que han de servir para la contratación de este servicio, se halla de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y oficina de la Subinspección.

Madrid 22 de Diciembre de 1893.—El Coronel Subinspector, Lorenzo Prat.

ANUNCIOS

Sociedad «Hada protectora de la Buena fé»

En virtud del art. 21 de los Estatutos, convoco á Junta general de accionistas, á fin de acordar lo conveniente sobre otro dividendo pasivo y su cuantía, como también para resolver sobre las proposiciones de desagüe de las minas de Herrerías, hechas por los Sres. A. Braudt y Brandau. Se celebrará en el día 31 de los corrientes, á las cuatro de su tarde, en casa del que suscribe, calle del Príncipe, 28, tercero.

Madrid 11 de Enero de 1894.—El Director gerente, José María Carulla. 50

Compañía de los tranvías de Filipinas

El Consejo de Administración de esta Compañía, convoca á los señores accionistas de la misma, para la celebración de la Junta general ordinaria que previenen los Estatutos, que ha de verificarse el día 26 de Marzo de 1894 á las cuatro de la tarde en las oficinas de esta Compañía, sitas en la Estación de Sampaloc.

Tiene derecho de asistencia, según los artículos 30 al 33 de los Estatutos, los tenedores de diez ó más acciones, pudiendo delegarlo en otro socio que tenga por sí mismo igual derecho.

Los que individualmente no posean diez acciones, podrán reunirse y confiar su representación formando por lo menos el número de diez, á uno de entre ellos.

Los señores accionistas que deseen asistir, depositarán sus acciones corrientes de pagos, conforme el art. 10 de los Estatutos, antes del 19 de Marzo de 1894, en Manila, en las oficinas de la Compañía, y en Madrid, en las oficinas de la Delegación, Greda 9, de cuyos depósitos se expedirán los resguardos nominativos correspondientes, que servirán de entrada para la Junta general, la que se celebrará con estricta sujeción á lo dispuesto en los artículos 30 y 39 de los Estatutos.

Manila 12 de Noviembre de 1893.—El Presidente del Consejo, G. Tecasón.

La Delegación de Madrid convoca á los señores accionistas, que depositen sus acciones al efecto, á una Junta preparatoria de la general ordinaria antes mencionada, la que tendrá lugar en esta capital, Greda, 9, el domingo 21 del corriente, á las tres de la tarde.

Madrid 10 de Enero de 1894.—El Secretario, G. Vázquez. 54